



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001113-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 003123-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 26 de octubre de 2026; el Informe N.º 002466-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2026; y el Expediente N.º 158637-2026 de fecha 14 de octubre de 2026, con su expediente adicional N.º 163760-2026 de fecha 23 de octubre de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LOS DIOSES DEL TEATRO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;





Que, el numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 158637-2026, con su expediente adicional N.º 163760-2026 formulado en atención a la Carta N.º 002644-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2026, la empresa DEA Promotora Sociedad Anónima, representada por Doris Elizabeth Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LOS DIOSES DEL TEATRO", a realizarse los días 06, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2026, y 04, 05 y 06 de diciembre de 2026, a las 8:30 p.m., con una duración estimada de una hora y treinta minutos, en las instalaciones del Teatro Mario Vargas Llosa, sito en la Avenida De La Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 003123-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "LOS DIOSES DEL TEATRO", la cual presenta la historia de dos actores peruanos que, tras décadas de ser recordados por sus icónicos personajes televisivos, buscan reinventarse mediante la producción de una nueva obra; quienes, enfrentando problemas económicos, tensiones personales y un escenario cultural complejo, deciden arriesgarlo todo para recuperar su prestigio y dejar huella en el teatro nacional, reconociendo finalmente el valor de su vínculo para continuar creando juntos;

Que, el espectáculo "LOS DIOSES DEL TEATRO", de Gonzalo Ladines, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", enmarcado dentro del género de la comedia, toda vez que emplea recursos escénicos propios de la representación en vivo y en directo, tales como la construcción de personajes escénicos dentro de una ficción, el uso del cuerpo y la voz como medios expresivos y la interacción con el público; estructurándose a través de una puesta en escena que combina humor, música en vivo, proyecciones audiovisuales y elementos metateatrales, con la dirección de Gonzalo Ladines y un elenco conformado por César Ritter y Gonzalo Torres;



Que, respecto del contenido cultural, la obra teatral "LOS DIOSES DEL TEATRO" aborda diversas temáticas entre las que destacan la identidad del actor y el valor del arte, la memoria cultural, la amistad y las segundas oportunidades, así como la relación entre arte, mercado y sociedad, analizando las tensiones existentes entre la producción cultural, la comercialización y la preservación de la integridad artística;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; por un lado, en el ámbito nacional, la obra sitúa su narrativa en el contexto cultural peruano al hacer referencia a espacios históricos, figuras emblemáticas y problemáticas propias del teatro local, aspecto que contribuye a rescatar la memoria cultural y a fomentar la identidad escénica peruana; por otro lado, en el ámbito internacional, la pieza posee una estructura metateatral y brinda un enfoque sobre la identidad del actor que conecta con tendencias globales del teatro contemporáneo, explorando la autorreferencia, el humor como recurso crítico y el diálogo entre tradición y modernidad, evidenciando además temas universales como la búsqueda de reconocimiento, la amistad, el fracaso, el miedo al olvido y la necesidad de adaptación; por lo cual se aprecia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se señala que el espectáculo "LOS DIOSES DEL TEATRO" representa un aporte al desarrollo cultural que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida en que la obra coadyuva a revalorizar la memoria teatral peruana e invita a reflexionar sobre la importancia del arte en la construcción de la identidad colectiva y la vigencia del teatro como espacio de encuentro ciudadano, facilitando su formato diversos espacios de reflexión sobre el valor simbólico del teatro en la sociedad;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "LOS DIOSES DEL TEATRO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad y la igualdad, y no incita al odio o a la violencia contra personas, animales ni cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la resiliencia, la amistad, la memoria cultural, la creatividad y la autenticidad; cabe precisar que la puesta en escena resulta positiva al fomentar la revalorización del oficio actoral y combinar el humor con la reflexión, lo cual favorece la cercanía entre el intérprete y el público;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "LOS DIOSES DEL TEATRO" cuenta con un aforo habilitado de 533 localidades y presenta el siguiente tarifario por sectores: Super VIP, con 258 localidades, Precio Regular a S/ 149.00, Promo dscto. Dioses a S/ 122.00 y CONADIS a S/ 122.00; Platea, con 126 localidades, Precio Regular a S/ 121.00, Promo dscto. Dioses a S/ 99.00 y CONADIS a S/ 99.00; Mezzanine, con 95 localidades, Precio Regular a S/ 99.00, Promo dscto. Dioses a S/ 81.00 y CONADIS a S/ 81.00; General, con 52 localidades, Precio Regular a S/ 50.00 y Promo dscto. Dioses a S/ 41.00; y Silla de Ruedas - General, con 2 localidades, Precio Regular a S/ 46.60 y Promo dscto. Dioses a S/ 38.00;



Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el sector denominado "General", la cual cuenta con 52 localidades, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica el costo no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 158637-2026 y N.º 163760-2026, presentada por la empresa DEA Promotora Sociedad Anónima, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "LOS DIOSES DEL TEATRO", a realizarse los días 06, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2026, y 04, 05 y 06 de diciembre de 2026, a las 8:30 p.m., con una duración estimada de una hora y treinta minutos, en las instalaciones del Teatro Mario Vargas Llosa, sito en la Avenida De La Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado "LOS DIOSES DEL TEATRO", a realizarse los días 06, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2026, y 04, 05 y 06 de diciembre de 2026, a las 8:30 p.m., en las instalaciones del Teatro Mario Vargas Llosa, sito en la Avenida De La Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 158637-2026 y N.º 163760-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES